



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000312 DE 2020

"Por la cual se reconoce la mesada adicional de junio"

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de las facultades delegadas por el señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la resolución 00003 del 4 de enero de 2000, modificada por la Resolución No. 000383 de 2010 y por la Resolución No. 000036 del 1º de febrero de 2011 y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1675 del 27 de junio de 1997,

y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No.037 del 10 de febrero de 1997, modificada por la Resolución No.148 del 04 de abril de 1997, el liquidado Instituto de Mercadeo Agropecuario "IDEMA", reconoció y ordenó pagar una pensión de jubilación a favor del Señor JUAN BAUTISTA CUENCA (q.e.p.d.), identificado con la Cédula de Ciudadanía No.19.109.436, a partir del 01 de enero de 1997, en cuantía inicial de SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$628.299).

Que mediante Resolución No.0000491 del 12 de octubre de 2006, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en asunción del pasivo pensional del extinto Instituto de Mercadeo Agropecuario IDEMA y como consecuencia del fallecimiento del Señor JUAN BAUTISTA CUENCA (q.e.p.d.) reconoció la pensión de sobrevivientes a favor de la Señora MARIA CECILIA GOMEZ RICO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.26.547.110 en su calidad de cónyuge supérstite, a partir del 20 de agosto de 2006, en cuantía inicial de UN MILLÓN SETECIENTOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.703.155).

Que mediante Resolución No.7898 del 28 de noviembre de 2007, el extinto Instituto de Seguros Sociales hoy Colpensiones, reconoció a favor de la Señora MARIA CECILIA GOMEZ RICO, la pensión de sobrevivientes de carácter compartida, a partir del 20 de agosto de 2006, en cuantía inicial de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.246.036).

Que a través de la Resolución No.000136 del 03 de abril de 2008, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como consecuencia de la compartibilidad pensional con el extinto Instituto de Seguros Sociales hoy Colpensiones, modificó el monto de la mesada pensional a su cargo a la suma de QUINIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$504.773) para el año 2008, prestación que para el año 2020 asciende a la suma de OCHOCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$808.359).

pez

Continuación de la resolución "Por la cual se reconoce la mesada adicional de junio"

Que con escrito recibido con el radicado número 2020313014302 del 06 de julio de 2020, la Señora MARIA CECILIA GOMEZ RICO, solicitó el reconocimiento de la mesada adicional de junio de los años 2019 y 2020, así como de los años subsiguientes, teniendo en cuenta que Colpensiones le suspendió el pago de dicha prestación desde el año 2019, para lo cual anexó el oficio radicado No. 2019_12457501-2866083 del 30 de septiembre de 2019, expedido por Colpensiones que refiere:

"Para su conocimiento y claridad, en el año 2007 periodo en el cual usted adquirió el derecho; el salario mínimo era de \$433.700 pesos, el que multiplicado por tres, da un monto total de \$1.301.100; es decir, el valor que le fue reconocido corresponde a \$1.301.868, siendo superior a tres (3) salarios mínimos legales vigentes de ese mismo año.

Por lo anteriormente expuesto y de acuerdo a lo establecido en el Acto Legislativo 01 de 2005, y en concordancia con el Concepto Jurídico 2018_4755380 del 26 de abril de 2018, expedido por Colpensiones, usted tiene derecho a trece (13) mesadas pensionales al año. Es decir, no le corresponde la adicional de junio".

Que con el propósito de atender la solicitud de la Señora MARIA CECILIA GOMEZ RICO, se procedió a revisar los antecedentes del caso encontrando:

Que el extinto Instituto de Seguros Sociales hoy Colpensiones, a través de la Resolución No.7898 del 28 de noviembre de 2007, reconoció pensión de sobrevivientes de carácter compartido, a favor de la Señora MARIA CECILIA GOMEZ RICO, a partir del 20 de agosto de 2006, en cuantía inicial de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.246.036).

Que Colpensiones con fundamento en el Acto Legislativo 01 de 2005, suspendió el pago de la mesada adicional de junio desde el año 2019, a la Señora MARIA CECILIA GOMEZ RICO.

Que no obstante lo anterior, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en los años 2019 y 2020, sólo reconoció la mesada adicional de junio en la misma proporción de la mesada ordinaria, según la siguiente relación:

AÑO	MESADA RECONOCIDA
2019	778.766
2020	808.359

Que respecto al tema de la mesada adicional de junio, es necesario precisar que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, se ha referido a la obligatoriedad para todas las autoridades administrativas y judiciales de acatar el precedente judicial dictado por las Altas Cortes, en la Jurisdicción Ordinaria, Contenciosa Administrativa y Constitucional.

Que la Corte Suprema de Justicia en Sentencias del 3 de agosto de 2010 (Radicación 38295), del 3 de septiembre de 2014 (Radicación 52657), en fallos de casación del 25 de marzo de 2015 (Radicación 62491) y 22 de abril de 2015 (Radicación 57093), se refirió a la obligación de la entidad que reconoce una

2020

Continuación de la resolución "Por la cual se reconoce la mesada adicional de junio"

pensión de jubilación con anterioridad a la vigencia del Acto Legislativo 01 de 2005, de continuar reconociendo la mesada adicional de junio, en aquellos casos en los que la pensión es compartida con Colpensiones y la pensión de vejez es causada en vigencia de dicho acto legislativo, constituyendo éste un claro precedente judicial sobre el tema.

Que en ese orden de ideas, le corresponde al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, acatar dicho precedente, por lo que mantendrá el reconocimiento integro de la mesada adicional de junio, en aquellos casos en los que la pensión de jubilación haya sido reconocida con anterioridad a la entrada en vigencia del Acto Legislativo 01 de 2005 y que al ser compartida con el Seguro Social hoy Colpensiones, esa entidad no la reconozca o suspenda su reconocimiento como corresponde al caso de la Señora MARIA CECILIA GOMEZ RICO, por no darse los supuestos de dicho acto legislativo.

Que de acuerdo con lo expuesto, se reconocerá a favor de la Señora MARIA CECILIA GOMEZ RICO, el 100% de la mesada adicional de junio para los años 2019 y 2020 que corresponden a la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.901.571) y TRES MILLONES ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$3.011.831), respectivamente y las que se causen a futuro.

Que en consecuencia se procederá a determinar el valor a reconocer a favor de la pensionada teniendo en cuenta el valor cancelado por este concepto:

AÑO	MESADA ADICIONAL	MESADA PAGADA	DIFERENCIA
2019	2.901.571	778.766	2.122.805
2020	3.011.831	808.359	2.203.472
Valor por diferencia mesada adicional 2019 y 2020.			4.326.277

Que de acuerdo con lo anterior, le corresponde al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, reconocer a favor de la Señora MARIA CECILIA GOMEZ RICO, la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.326.277), por concepto de diferencia de mesada adicional de junio de los años 2019 y 2020, suma que se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.17220 del 20 de enero de 2020, que ampara el pago de mesadas pensionales.

Que se continuará cancelando la mesada adicional de junio en un 100%, la cual para el año 2020 ascendió a la suma de TRES MILLONES ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$3.011.831).

Que en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Continuar con el pago de la mesada adicional de junio, a la Señora MARIA CECILIA GOMEZ RICO, identificada con Cédula de Ciudadanía No.25.547.110, la cual se reconocerá en un 100% y que para el año 2020 ascendió a la suma de TRES MILLONES ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$3.011.831), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

cees

Continuación de la resolución "Por la cual se reconoce la mesada adicional de junio"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Reconocer a favor de la Señora MARIA CECILIA GOMEZ RICO, identificada con Cédula de Ciudadanía No.25.547.110, la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.326.277), por concepto de diferencia de mesada adicional de junio de los años 2019 y 2020, la cual se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.17220 del 20 de enero de 2020, que ampara el pago de mesadas pensionales, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acto administrativo se notificará conforme a lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, artículos 67 y 68.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto por el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual debe ser interpuesto ante la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación, en la forma y con los requisitos establecidos por los artículos 76 y 77, ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D. C.,

18 AGO. 2020



MARTHA LUCÍA RODRIGUEZ LOZANO
Secretaria General

Elaboró: Ruben Arango
Revisó: Rafael Prieto / Juan Orjuela
Aprobó: Consuelo Nuñez